Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0773-934212026

Aviso radicado N° 934212026

La Unidad de Gestión de Cuenca Garrapatas, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

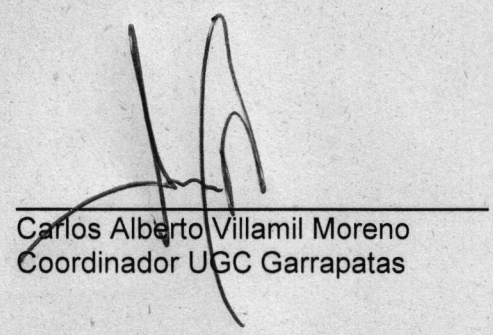
HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a denuncia por presunta cacería según radicado anónimo N° **934212026**, Un funcionario de la Corporación realiza la visita técnica.

- Durante el recorrido se realizó observación directa de las áreas accesibles, espacios públicos y zonas exteriores de las viviendas señaladas. No obstante, al momento de la inspección no se evidenció la presencia de perros utilizados para actividades de cacería, ni se observaron armas, trampas, jaulas, pieles, restos de fauna silvestre, herramientas u otros elementos que permitieran establecer, de manera objetiva, la ejecución de este tipo de conducta.
- Se precisa que la visita se limitó a los espacios de libre acceso y a la inspección visual desde el exterior de los predios identificados. No se efectuó el ingreso a viviendas, terrenos cercados o propiedades privadas, debido a que dicha actuación requiere la autorización expresa del propietario, poseedor u ocupante o, cuando corresponda, la existencia de una orden judicial emitida por la autoridad competente, en garantía del derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio.
- Como resultado de la diligencia, no se obtuvieron elementos materiales, indicios verificables o evidencias externas que permitieran establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta actividad de cacería. Tampoco fue posible individualizar plenamente al presunto responsable ni determinar las especies de fauna silvestre posiblemente afectadas, la frecuencia de los hechos denunciados o los lugares específicos en los cuales se estarían desarrollando las acciones señaladas.
- Por lo anterior, se considera que la información aportada inicialmente resulta insuficiente para adelantar una actuación técnica y administrativa concluyente, así como para disponer la imposición de medidas preventivas o iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Para continuar con la atención de la denuncia se requiere información adicional, como la identificación o descripción del presunto cazador, ubicación exacta de los predios, fechas y horarios de ocurrencia, especies presuntamente afectadas, placas de vehículos y demás elementos probatorios, incluidos registros fotográficos o audiovisuales obtenidos de manera lícita.

En conclusión, se recomienda a la comunidad informar oportunamente a la autoridad ambiental, a la Administración Municipal o a la Policía Nacional cuando se presenten nuevos hechos relacionados con la posible cacería de fauna silvestre, evitando confrontaciones directas con los

presuntos responsables. En caso de obtenerse información concreta, verificable y suficiente, podrán programarse nuevas actuaciones de seguimiento y adoptarse las medidas preventivas, administrativas o sancionatorias que resulten procedentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente y bajo el respeto de las garantías constitucionales y legales aplicables.



Carlos Alberto Villamil Moreno
Coordinador UGC Garrapatas

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Carlos Alberto Villamil Moreno coordinador UGC Garrapatas

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0773-934212026

Aviso radicado N° 934212026

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 29 de octubre 2026

Jessica Lopez

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 6 de noviembre 2026

Jessica Lopez

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Carlos Alberto Villamil Moreno coordinador UGC Garrapatas

Archívese en: 0773-017-001-2026

Archívese en:

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:
8 de octubre de 2026

2. DEPENDENCIA/DAR:
Unidad de gestión por cuenca Garrapatas, Argelia, Cuenca Las Vueltas Garrapatas, Dirección ambiental Regional Norte

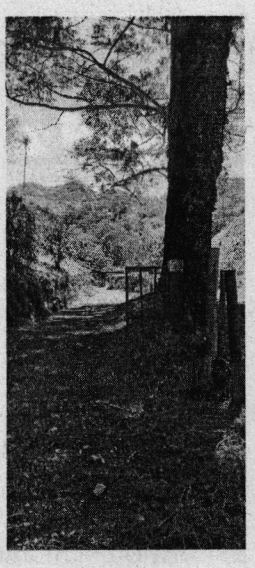
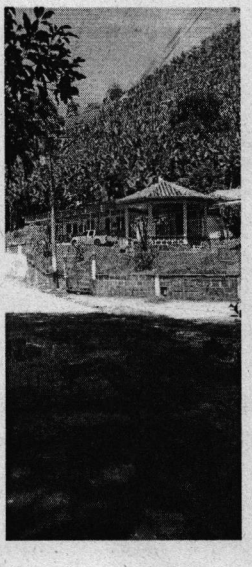
3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:
Población en general del municipio de Argelia, atención a denuncia anónima

4. LOCALIZACIÓN:
Barrio Villa del sol e ingreso vereda la Estrella en el municipio de Argelia Valle del Cauca



5. OBJETIVO:
En atención a la denuncia recibida por la presunta realización de actividades de cacería, se llevó a cabo una visita técnica de verificación en los sectores La Estrella y barrio Villa del sol, jurisdicción del municipio de Argelia, Valle del Cauca, radicado N° **934212026**

6. DESCRIPCIÓN:
En atención a la denuncia recibida por la presunta realización de actividades de cacería, se llevó a cabo una visita técnica de verificación en los sectores La Estrella y barrio Villa del sol, jurisdicción del municipio de Argelia, Valle del Cauca. La diligencia se desarrolló mediante un recorrido de control y vigilancia efectuado en compañía de representantes de la Administración Municipal, con el propósito de identificar posibles evidencias relacionadas con la persecución, captura o aprovechamiento ilegal de especímenes de fauna silvestre.

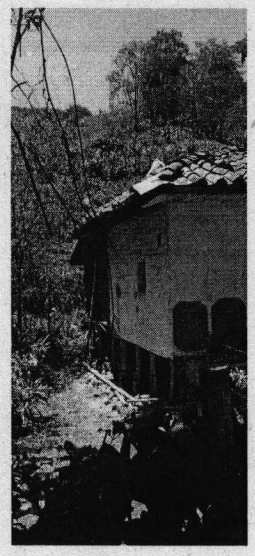
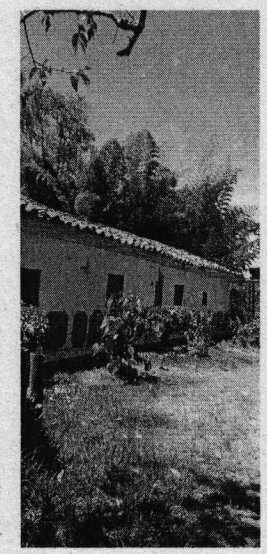
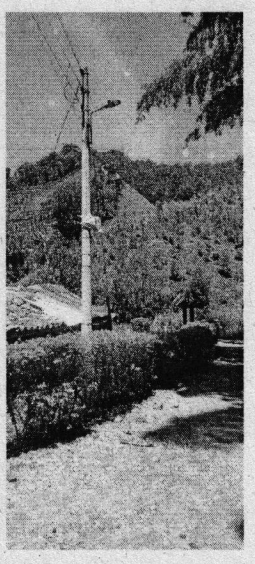




- Durante el recorrido se realizó observación directa de las áreas accesibles, espacios públicos y zonas exteriores de las viviendas señaladas. No obstante, al momento de la inspección no se evidenció la presencia de perros utilizados para actividades de cacería, ni se observaron armas, trampas, jaulas, pieles, restos de fauna silvestre, herramientas u otros elementos que permitieran establecer, de manera objetiva, la ejecución de este tipo de conducta.

- Se precisa que la visita se limitó a los espacios de libre acceso y a la inspección visual desde el exterior de los predios identificados. No se efectuó el ingreso a viviendas, terrenos cercados o propiedades privadas, debido a que dicha actuación requiere la autorización expresa del propietario, poseedor u ocupante o, cuando corresponda, la existencia de una orden judicial emitida por la autoridad competente, en garantía del derecho a la intimidad y a la inviolabilidad del domicilio.

- Como resultado de la diligencia, no se obtuvieron elementos materiales, indicios verificables o evidencias externas que permitieran establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presunta actividad de cacería. Tampoco fue posible individualizar plenamente al presunto responsable ni determinar las especies de fauna silvestre posiblemente afectadas, la frecuencia de los hechos denunciados o los lugares específicos en los cuales se estarían desarrollando las acciones señaladas.

- Por lo anterior, se considera que la información aportada inicialmente resulta insuficiente para adelantar una actuación técnica y administrativa concluyente, así como para disponer la imposición de medidas preventivas o iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Para continuar con la atención de la denuncia se requiere información adicional, como la identificación o descripción del presunto cazador, ubicación exacta de los predios, fechas y horarios de ocurrencia, especies presuntamente afectadas, placas de vehículos y demás elementos probatorios, incluidos registros fotográficos o audiovisuales obtenidos de manera lícita.

7. OBJECIONES:
No se presentan durante la visita técnica

8. CONCLUSIONES:
En conclusión, se recomienda a la comunidad informar oportunamente a la autoridad ambiental, a la Administración Municipal o a la Policía Nacional cuando se presenten nuevos hechos relacionados con la posible cacería de fauna silvestre, evitando confrontaciones directas con los presuntos responsables. En caso de obtenerse información concreta, verificable y suficiente, podrán programarse nuevas actuaciones de seguimiento y adoptarse las medidas preventivas, administrativas o sancionatorias que resulten procedentes, de conformidad con la normativa ambiental vigente y bajo el respeto de las garantías constitucionales y legales aplicables.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:
5:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Jhon James Díaz Gutiérrez
Técnico operativo 09